



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., dieciocho (18) de diciembre dos veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MIRYAM LUCIA GOMEZ CARDONA
DEMANDADOS	BRILLADORA ESMERALDA Y OTRO
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00329 00
ASUNTO	REQUIERE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Previo a aceptar la renuncia al poder elevada por el apoderado de la Gobernación de Antioquia, se requiere al togado a fin de que allegue la constancia de haber comunicado a la citada entidad, tal renuncia. Lo anterior, como lo prescribe el inciso 4 del artículo 76 del CGP.

El abogado, también podrá aportar la constancia de que ya se encuentra desvinculando contractualmente del señalado ente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4d9345a9237e776a9a2af3a50ed35e6304af759bed8ed6b6b2488689ec6738

Documento generado en 13/01/2021 12:00:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>